EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO RESUELVE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No dar lugar a la solicitud de excepción de Mensura y Subdivisión del lote en condominio de Propiedad Número: 1201 – 0389595 – 8 presentado por el Ingeniero Civil Augusto D. Fiore.

ARTÍCULO 2º: El tema objeto de la presente resolución no se tratará nuevamente en las Sesiones del Período 2024.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintisiete días** del mes de **marzo** de **Dos Mil Veinticuatro** (2024).

RESOLUCION Nº: 03/24.-

FOLIOS No: 1084.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

Visto el contenido de la Ordenanza 1655/11 "Nuevo Ordenamiento Territorial de Villa General Belgrano" conocida como Código de Zonificación, y que en la misma se establece la superficie mínima de lotes de 1 hectárea. Considerando el proyecto de Mensura y Subdivisión del lote en condominio de Propiedad Número: 1201 – 0389595 – 8 presentado por el Ingeniero Civil Augusto D. Fiore, y que de los 7 lotes resultantes existen 3 que no cumplen lo establecido en la Ordenanza mencionada. Que presentan las parcelas resultantes quiebres no permitidos por Ordenanza 2065/2020, que el ancho de la salida a calle pública no corresponde con lo establecido para pasillos privados, el Concejo Deliberante resuelve lo establecido en la presente.